



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.608.-

Asunción, 05 de diciembre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.153, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) – DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (DAPSAN), CON RELACIÓN AL PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL LAGO YPACARAÍ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 28 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-199165



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.153.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) – DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (DAPSAN), CON RELACIÓN AL PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL LAGO YPACARAÍ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) – Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN), con relación al Plan de Saneamiento Integral de la Cuenca del Lago Ypacaraí, sobre los siguientes puntos:

- a) Creación e implementación de la Autoridad de Gestión de la Cuenca, con acciones institucionales, legales y financieras para poner en práctica las acciones requeridas para el plan de saneamiento integral.
- b) Mitigación de procesos erosivos y gestión de aguas pluviales.
- c) Gestión de efluentes industriales.
- d) Gestión de residuos sólidos municipales, químicos, agrícolas, ganaderos.
- e) Programa de monitoreo de la calidad del agua en la Cuenca.
- f) Desarrollo de turismo sustentable.
- g) Planes de educación ambiental para toda la Cuenca.
- h) Alcantarillado sanitario, red de impulsiones y estaciones de bombeo en la ciudad de Capiatá.
- i) Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en la margen izquierda del río Salado (pre-tratamiento, medición de caudal, tratamiento biológico, desinfección, línea de lodos), para recibir las aguas residuales de Capiatá.
- j) Alcantarillado Sanitario y líneas de impulsión en parte de la ciudad de San Lorenzo, Itauguá, y Areguá, que se unen a la línea de impulsión de Capiatá para bombear a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- k) Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para recibir, además, las aguas residuales de San Lorenzo, Itauguá y Areguá.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.153.-

- l) Ampliación de la red de alcantarillado sanitario y líneas de impulsión en San Lorenzo, Itauguá y Areguá, que se unen a la línea de impulsión de Capiatá para bombear a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- m) Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- n) Terraplén de retención (dique de refulado) en el delta del arroyo Yukyry.
- o) Barrera flotante con cordón camalotal en el río Salado.
- p) Espigones de control de flujo en el arroyo Pirayú.
- q) Dique de cierre de un desvío en el humedal del arroyo Pirayú.
- r) Reforestación de las márgenes de arroyos.
- s) Recuperación de calidad ambiental de nacientes.
- t) Recuperación de áreas degradadas.
- u) Gestión de residuos sólidos.
- v) Gestión de desechos de la ganadería.
- w) Gestión de aguas pluviales.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

